



**CORPORACION UNIVERSITARIA REMINGTON**

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES

PROGRAMA DE CONTADURIA PÚBLICA

**SEMINARIO DE ACTUALIZACION TRIBUTARIA**

**PRESENTADO POR:**

CARLOS MARIO VASQUEZ TORRES

**DOCENTE:**

JOSE MAURICIO HERRERA MARTINEZ

17/02/2025

**MONTERIA – CORDOBA**

## **I. INTRODUCCION**

En un país donde la normatividad tributaria y fiscal está en constante cambio, los profesionales y futuros contadores públicos debemos estar preparados para encontrar soluciones óptimas y precisas a los problemas que enfrentan los contribuyentes al asumir sus responsabilidades ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). En este contexto, el seminario dictado por la Corporación Universitaria Remington abordó temas importantes los cambios más representativos de la última reforma tributaria, plasmada en la Ley 2772 de 2022. Durante el seminario, recibimos una actualización detallada sobre aspectos clave vistos a lo largo del pregrado, incluyendo el Impuesto sobre las Ventas (IVA) y su correcta presentación mediante el formulario 300, así como el formulario 350 de retención en la fuente e impuesto nacional al consumo (INC).

Uno de los temas más relevantes tratados en el seminario fue la declaración de renta para personas naturales y jurídicas, debido a los cambios significativos que afectan directamente a los contribuyentes. Entre estos cambios, destaca la implementación de la Tasa Mínima de Tributación (TMT) para las personas jurídicas, lo que representa un cambio importante en la carga impositiva de las empresas. A lo largo de este ensayo, analizaré estos cambios y compartiré mi punto de vista sobre su impacto, basado en lo aprendido y evaluado durante el seminario.

## II. DESARROLLO DE LA TEMATICA

Como punto de partida, a lo largo del seminario de actualización tributaria vigente, impartido por la Universidad bajo la calidad del docente José Mauricio Herrera Martínez, se nos proporcionó de manera clara y concisa información sobre aspectos tributarios y fiscales. Se hizo énfasis en temas de vital importancia que, como estudiantes de contaduría pública, hemos abordado a lo largo de la carrera, por lo que nos resultan familiares. Entre ellos, destacan el Impuesto sobre las Ventas (IVA), la retención en la fuente, el impuesto al consumo y las declaraciones de renta para personas naturales y jurídicas.

En relación con lo anterior, considero relevante compartir mi análisis y opinión sobre los aspectos que más llamaron mi atención durante el seminario, especialmente aquellos que desconocía o que requerían un repaso. Uno de estos temas fue el Impuesto sobre las Ventas (IVA), cuya comprensión es fundamental, ya que el desconocimiento de la norma puede generar consecuencias negativas para las empresas o personas responsables de este impuesto. En este sentido, se abordó la clasificación de los bienes y servicios sujetos al IVA, distinguiendo entre bienes gravados, exentos y excluidos.

Desde mi perspectiva, la categoría de bienes exentos resulta llamativa, ya que están gravados con una tarifa del 0%. En mi opinión, deberían considerarse dentro de los bienes gravados, dado que en esta clasificación existen tarifas diferenciadas, como la general del 19% y otras reducidas, como la del 5%. Surgió entonces mi pregunta: ¿Por qué no incluir los bienes exentos dentro de los gravados con tarifa del 0%? Esta cuestión cobra relevancia al analizar el tratamiento fiscal y las implicaciones que tiene para los contribuyentes de dicho impuesto.

Continuando con esta línea de análisis, comprendí la importancia del prorrateo del IVA, un concepto que desconocía y que resulta clave para la correcta presentación de la declaración, y asimismo pude resolver la pregunta que me había hecho anteriormente, los bienes exentos no pueden estar dentro de los gravados ya que tienen un tratamiento fiscal diferente a través del prorrateo, este mecanismo es esencial para determinar el porcentaje de IVA descontable en aquellos casos en los que un

contribuyente realiza tanto operaciones gravadas como exentas, afectando directamente el saldo a pagar o a favor en la declaración.

Finalizando este primer módulo, se abordó el tema de la retención en la fuente, un mecanismo que, como ya sabemos, no es un impuesto en sí mismo, sino un anticipo del impuesto sobre la renta. Durante el seminario, se revisaron las diferentes tarifas aplicables según el tipo de servicio gravado, lo que resultó un repaso clave para reforzar la correcta aplicación del mecanismo de retención en la fuente.

Un aspecto que considero de gran importancia fue el análisis de las autorretenciones, tanto la autorretención general como la especial del artículo 114-1 del Estatuto Tributario. Este tema me pareció particularmente interesante, ya que una aplicación incorrecta podría generar consecuencias negativas para la empresa o el contribuyente que estemos asesorando, desde impactos financieros hasta posibles sanciones por incumplimiento normativo. Por lo cual, es fundamental conocer quiénes son responsables de esta autorretención, en qué momentos debe aplicarse y en qué casos no corresponde hacerlo.

Sumado a lo anterior, dentro del tema de retención en la fuente, me pareció importante el proceso de depuración de salarios. Antes del seminario, no tenía un conocimiento detallado sobre este procedimiento, pero me pareció muy funcional al evidenciar cómo es posible descontar conceptos como seguridad social y dependientes económicos, lo que permite reducir la base gravable y, en consecuencia, minimizar la retención aplicada al trabajador. Desde mi punto de vista, este mecanismo es clave para evitar que la carga fiscal afecte significativamente el salario del trabajador y fue uno de los aspectos más atractivos de la práctica en este primer módulo.

En línea con lo anterior, otro aspecto que considero fundamental es el impuesto sobre la renta, tanto para personas naturales como jurídicas. Es importante conocer los topes establecidos para la declaración de renta en personas naturales, ya que esto permite orientar y concientizar a los contribuyentes sobre sus obligaciones fiscales.

Para muchas personas, la tributación suele percibirse como un tema complejo, y el desconocimiento puede llevarlas a situaciones en las que, sin darse cuenta, terminan

generando una obligación tributaria (obligación formal). Por lo mismo, considero importante concientizar sobre educación fiscal y tributaria, de manera que los contribuyentes comprendan no solo sus responsabilidades, sino también las estrategias legales que se pueden aplicar para optimizar sus respectivas declaraciones.

Yendo a la práctica, la Ley 2277 de 2022 introdujo cambios significativos en la declaración de renta, incluyendo la estructuración de las tres cédulas principales: cédula general, cédula de pensiones y cédula de dividendos. Dentro de estas, considero que la cédula general es especialmente relevante, ya que abarca la renta de trabajo, las rentas de trabajo independientes (honorarios), las rentas de capital y las rentas no laborales.

Desde mi perspectiva, esta cédula resulta llamativa debido a las diversas deducciones que la ley permite a los declarantes. Un aspecto interesante es la posibilidad de optimizar la carga tributaria aplicando las deducciones en la renta que resulte más favorable para el contribuyente, ya sea en ingresos por honorarios o rentas laborales. Sin embargo, es importante recalcar que en esta reforma se redujeron los topes de deducción o beneficios, lo que ha impactado negativamente a muchos contribuyentes. Mientras que en reformas anteriores los límites eran más altos, ahora se han ajustado significativamente, disminuyendo las opciones fiscales y aumentando la carga tributaria para quienes deben declarar.

En cuanto a la renta de las personas jurídicas, considero que es un tema más complejo debido a los cambios significativos que han afectado la carga tributaria de las empresas. Para presentar una declaración de renta, es fundamental entender y conocer que no todo lo registrado en la contabilidad es deducible fiscalmente. Es necesario realizar un ajuste fiscal que permita determinar cuáles partidas pueden ser aceptadas según lo establecido en la norma tributaria (Ley 2772 de 2012).

En este sentido, me parece crucial diferenciar entre un ingreso ordinario independientemente de su origen y un ingreso ocasional, ya que este último tiene un tratamiento distinto y no puede ser considerado como parte del ingreso neto total. De igual forma, es importante reconocer cuándo un ingreso es no constitutivo de renta ni

ganancia ocasional, dado que estos ingresos no afectan la base gravable del impuesto sobre la renta.

Otro aspecto a destacar es el límite en las deducciones permitidas por la norma. Un ejemplo claro es el gasto por fiestas y regalos, cuya deducción está limitada al 1% de los ingresos netos fiscales. Este tipo de límites deben ser bien conocidos, ya que su desconocimiento puede llevar a la presentación de una declaración incorrecta, lo que generaría la necesidad de una corrección y la posible imposición de sanciones por parte de la DIAN, afectando directamente al contribuyente.

En materia tributaria y fiscal, el conocimiento de la norma es fundamental. Como bien se dice, el desconocimiento de la ley no exime de su cumplimiento, por lo que es responsabilidad del contador público mantenerse actualizado y asesorar correctamente a los contribuyentes para evitar errores que puedan traducirse en sanciones o cargas tributarias innecesarias.

Me parece importante destacar que no solo existe la conciliación de la utilidad, existe la conciliación del patrimonio, de la seguridad social, y la prestacional, todas estas conciliaciones son de gran importancia ya que, como se dijo anteriormente, la contabilidad del contribuyente no es en un 100% la realidad de la parte fiscal, por lo tanto es importante hacer las respectivas conciliaciones o ajustes, en la seguridad social el reajuste es muy necesario puesto que, para deducir en un 100% la masa salarial, se debe haber cancelado a las entidades lo que verdaderamente corresponda, si no hacemos el respectivo ajuste, no podemos deducirnos en su totalidad dicho gasto, y en caso de hacerlo podemos correr con el riesgo de ser sancionados por un mal procedimiento.

Con relación a la renta de personas jurídicas, la última reforma tributaria introdujo un cambio significativo en la tributación de estos entes: la Tasa Mínima de Tributación (TMT). Desde mi perspectiva, esta medida representa un sobrecargo fiscal para las empresas cuyo impuesto de renta resulte inferior al 15% de la utilidad contable depurada. Aunque no aplica en todos los casos, su impacto es considerable, ya que puede afectar la liquidez de las empresas, obligándolas a pagar un impuesto mayor al que previamente le correspondía.

Si bien es cierto que el Estado requiere financiación para sostener sectores clave como la educación, la salud, la infraestructura y la seguridad, considero que la carga tributaria sobre las empresas que generan empleo y dinamizan la economía debería ser más equitativa. Es preocupante que, en lugar de incentivar el crecimiento empresarial, se impongan medidas que pueden desincentivar la inversión y el desarrollo económico.

No obstante, también es importante reconocer que las empresas más afectadas por la TMT suelen ser por lo general aquellas que han gozado de mayores beneficios y descuentos fiscales. En ese sentido, la medida busca equilibrar la carga tributaria y evitar que ciertas compañías, a través de estrategias de planificación fiscal, reduzcan su impuesto a niveles mínimos.

Como futuro contador público, considero esencial mantener una postura crítica y analítica frente a las políticas económicas y tributarias del país. Es preocupante que, a pesar del constante aumento en la carga fiscal y tributaria, muchos de estos recursos no sean invertidos de manera eficiente, afectando directamente a quienes cumplen con sus obligaciones fiscales. Considero que el problema radica en encontrar un equilibrio entre la necesidad de financiación del Estado y el desarrollo económico del país.

### **III. CONCLUSION**

A lo largo del seminario de actualización tributaria, pude analizar de manera crítica y personal los cambios significativos introducidos por la última reforma tributaria (Ley 2277 de 2022) y su impacto en las personas naturales y jurídicas del país. Sabemos que el Estado necesita financiarse y que cada gobierno busca estrategias para aumentar la recaudación, pero en muchos casos estas medidas terminan afectando a las empresas y personas naturales que mueven la economía y cumplen con sus obligaciones fiscales.

Desde mi perspectiva como futuro contador público, considero fundamental mantenerse actualizado en materia tributaria. Cambios como la implementación de la Tasa Mínima de Tributación (TMT) representan desafíos que requieren análisis y planificación para evitar sanciones y minimizar el impacto fiscal sobre los contribuyentes. El desconocimiento de la norma no exime de su cumplimiento, por lo que la actualización es clave para ejercer la profesión con responsabilidad.

En lo personal, disfruté mucho este seminario, ya que en un futuro deseo especializarme en el área de tributación. Reafirmé conocimientos adquiridos anteriormente y aprendí nuevos procedimientos que fortalecen mi interés por esta rama de la contaduría. Sin duda, este seminario lo vi como una oportunidad de crecimiento y planificación de mi futuro profesional, gracias al seminario confirme que quiero enfocar mi futuro profesional en este campo.

#### **IV. BIBLIOGRAFIA - WEBGRAFIA**

Material de estudio, PDF, diapositivas enviadas por el docente.

Talleres prácticos enviados por docente y desarrollados por el estudiante.